



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica, la Resolución Departamental 133403 del 21 de noviembre 2014 y la resolución 2018060024173 del 21 de febrero de 2018. En sentido de incluir **JORNADA DIURNA: Mañana y Tarde** en la sede principal de la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil** código DANE 105543000325, ubicada en el municipio de **Peque** del Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, consagra en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil** código DANE 105543000325, ubicada en el municipio de Peque de Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante **resolución 133403 del 21 de noviembre 2014**, el cual en su artículo 3° manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, a La **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, con sede principal ubicada en la calle 15 # 10-07 del municipio de Peque Antioquia... y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal en los niveles de preescolar, grado transición; básica ciclo primaria, grados 1° al 5° y secundaria de 6° a 9°, media académica grados 10° y 11°. Y educación formal de adultos CLEI I. II. III. IV. V y VI...” “es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna completa para educación formal regular, jornada nocturna para educación de adultos y podrá oferta el programa de adulto sabatino – dominical, de manera presencial o semipresencial calendario A...”

Mediante resolución **2018060024173 del 21/02/2018**, en su artículo 1° manifiesta: “modificar el artículo 3° de la resolución departamental **133403 del 21 de noviembre 2014**, en el sentido de implementar **Jornada Única** en la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil** código (DANE 105543000325), sede principal del municipio no certificado de PEQUE – departamento de Antioquia, para los niveles de preescolar, básica primaria (grados 1 a 5°), básica secundaria (grados 6° ,7°, 8°, 9°) y media (grados 10° y 11°)...”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020033556 del 12/07/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, modificación a la jornada de E.E. del municipio de PEQUE y teniendo en cuenta la solicitud enviada por la rectora del establecimiento Educativo, según oficio fechado del 07/07/2021, donde se informa y requiere sobre la modificación al acto administrativo, relacionado con la inclusión de jornada **DIURNA: MAÑANA Y TARDE** en la **I.E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, para sede principal, del municipio de PEQUE, código (DANE 105543000325), para los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media, se solicita sea modificado el artículo tercero de la resolución **133403 del 21 de noviembre 2014** y el artículo primero de la resolución **2018060024173 del 21/02/2018** así:

- Incluir JORNADA DIURNA: MAÑANA Y TARDE en la **I.E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, para la sede principal del municipio de PEQUE código (DANE 105543000325) para los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media.
- Se aclara que dicho establecimiento educativo quedará en la sede principal con las jornadas JORNADA DIURNA: MAÑANA Y TARDE y JORNADA UNICA, para los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar el artículo 3º de la resolución Departamental **133403 del 21 de noviembre 2014** y el artículo 1º de la resolución **2018060024173 del 21 de febrero de 2018**, en el sentido de Incluir JORNADA DIURNA: MAÑANA Y TARDE en la **I.E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, código (DANE 105543000325), para la sede principal del municipio de PEQUE para los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media.

Parágrafo 1: los demás artículos de la resolución **133403 del 21 de noviembre 2014** y la resolución **2018060024173 del 21 de febrero de 2018**, continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

Parágrafo 2: la inclusión de la JORNADA DIURNA: MAÑANA Y TARDE en la **I.E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, código (DANE 105543000325) continua mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada por la rectora de I.E. según oficio fechado del 07/07/2021.

ARTÍCULO 2º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Rectora de la I.E. **Presbítero Rodrigo Lopera Gil** del Municipio No Certificado de **Peque** – Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		07/octubre/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director – Dirección Asuntos Legales		7/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.